

**REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE  
DELEGADOS**

La Asamblea General Presencial de Delegados del FONDO DE EMPLEADOS DE GASES DE OCCIDENTE “FEGOCCIDENTE”, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 07 de marzo del año 2025, en uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°. ASAMBLEA GENERAL:** la Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada a los delegados elegidos válidamente.

**ARTICULO 2°. PARTICIPANTES:** pueden participar en la asamblea presencial con derecho a voz y voto, únicamente los delegados elegidos como principales o en defecto su suplente respectivo que a la fecha de la convocatoria se encuentren en calidad de tal, calificados por el Comité de Control Social. Además, pueden participar con derecho a voz únicamente los invitados especiales, en la forma y dentro de los términos que para el efecto determinará el presidente de la Asamblea.

**ARTICULO 3°. QUORUM:** constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones validas en la Asamblea General Ordinaria presencial, la asistencia del 50% de los delegados principales elegidos siempre que no sea inferior al mínimo requerido (20). En caso de no presentarse un delegado principal, este podrá ser remplazado por el delegado suplente de cualquier zona.

Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese conformado el quórum, el Comité de Control Social determinará el 50% del total de los delegados elegidos y autorizará el inicio de la reunión con tal número de asistentes. De estos hechos se dejará constancia en el acta.

**PARÁGRAFO 1°.** Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los delegados, siempre que se mantenga el mínimo (50%) a que se refiere el presente artículo.

**ARTÍCULO 4º INSTALACIÓN:** la reunión será instalada por el presidente de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE GASES DE OCCIDENTE y en su defecto o cualquier miembro de

esta quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la asamblea aprueba el orden del día, el reglamento de la asamblea y elija de su seno un presidente y un vicepresidente. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día.

**ARTÍCULO 5º MESA DIRECTIVA:** la Asamblea nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente; el secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea General, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

**ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA:** el presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General. El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

Corresponderá al secretario(a) dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicita la presidencia, tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la presidencia y de la comisión encargada de su revisión y aprobación, el secretario deberá firmar el acta de la Asamblea.

**PARÁGRAFO:** la presente **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE DELEGADOS**, quedara grabada íntegramente par efectos de la verificación necesaria.

**ARTÍCULO 7º. ORDEN DEL DÍA:** el presidente declarará abierta la sesión y solicitará al secretario (a) dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación. Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

**PARÁGRAFO 1º.** En cada aprobación se deberá indicar cuantos votos a favor y cuantos en contra.

**ARTÍCULO 8º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.** La asamblea general cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Determinar las directrices generales y la política de FEGOCCIDENTE.
3. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
4. Considera y aprobar o desaprobar los Estados Financieros de fin de ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el Estatuto.
6. Fijar los montos de aportes y ahorros permanentes, los aportes extraordinarios y las contribuciones con sujeción a las disposiciones que regulan los Fondos de empleados y el

Estatuto.

7. Elegir los miembros de la Junta Directiva, los del Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones.
8. Elegir el revisor fiscal y su suplente y fijar sus honorarios.
9. Reformar el Estatuto.
10. Decidir la fusión, incorporación, transformación, escisión, disolución y liquidación de FEGOCCIDENTE, y de ser el caso, designar el liquidador.
11. Aprobar el orden del día para la Asamblea General ordinaria.
12. Decidir sobre la amortización de aportes.
13. Decidir sobre la remoción de integrantes de los órganos de administración y control social.
14. Decidir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal adoptando las medidas del caso.
15. Aprobar la creación de Fondos sociales o mutuales.
16. Aprobar contribuciones obligatorias para los asociados.
17. Decidir sobre la iniciación de una acción social de responsabilidad.
18. Evaluar el cumplimiento de los mandatos y recomendaciones de las asambleas anteriores
19. Las demás que le señalen las disposiciones legales del Estatuto.

**ARTICULO 9°. USO DE LA PALABRA:** los delegados participantes, tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá "Alzar la mano" a quien presida la sesión para que conceda la palabra e inicie su intervención.

**ARTÍCULO 10°. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS:** los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, el Comité de Control Social y el revisor fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El presidente podrá igualmente conceder este derecho a los asesores e invitados especiales que así lo soliciten.

**PARÁGRAFO:** los delegados suplentes solo podrán actuar en caso de ausencia del delegado principal, el suplente asumirá el rol de delegado principal y podrá ejercer todos los derechos que le correspondan.

**ARTÍCULO 11°. MOCIONES DE ORDEN:** cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

**ARTICULO 12°. VOTO:** cada delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

**ARTICULO 13°. DECISIONES:** las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los

delegados presentes (la mitad más uno), salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

**PARÁGRAFO 1°.** En todo caso la reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de delegados presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los delegados convocados.

**PARAGRAFO 2°.** Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, si ostentan la calidad de delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, es decir aquellos aspectos en donde su responsabilidad ha estado cuestionada y se van a tomar decisiones sobre su actuación.

**ARTICULO 14°. ELECCIONES:** cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en el reglamento emitido por la Junta Directiva para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 15°. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA:** la Asamblea General elegirá a tres (3) delegados presentes, quienes en nombre de aquélla estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el presidente y el secretario de la asamblea.

**ARTÍCULO 16°. OTRAS COMISIONES:** el presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

**ARTICULO 17°. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISOR FISCAL:** para la elección de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal, se llevará a cabo de acuerdo con la reglamentación expedida por la Junta Directiva o en su defecto por el Estatuto, como quiera que las postulaciones se debieron llevar a cabo antes del inicio de la asamblea, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité de Control Social.

**ARTICULO 18°. SISTEMA DE ELECCION POR PLANCHAS O LISTAS:** para la elección de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se procederá a aplicar el sistema de cuociente electoral y en consecuencia serán elegidos los miembros de la respectiva lista o plancha cuyo número de votos válidos corresponda al

cuociente, el cual es el resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos principales a proveer.

El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cuociente electoral.

**ARTICULO 19°. SISTEMA DE ELECCION POR VOTACION UNINOMINAL:** si el sistema elegido es el de postulaciones personales, los delegados tendrán derecho a votar por una sola opción, donde se indicará el número de la persona que elige. Se elegirán como principales quienes obtengan el mayor número de votos y en forma descendente se elegirán los suplentes. En caso de empate se definirá a la suerte.

**ARTICULO 20°. SISTEMA DE ELECCION POR VOTACION NOMINAL:** para la elección de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se procederá a aplicar el sistema nominal, donde los delegados podrán sufragar en su voto hasta por el número de miembros del respectivo órgano a elegir, luego del escrutinio, aquellos delegados que logren el mayor número de votos serán elegidos integrantes principales del respectivo órgano social, los que sigan en votación serán los suplentes, hasta el número de éstos a elegir. En caso de empate en el número de votos decidirá el orden en que hayan sido postulados.

**ARTICULO 21°. ELECCION DEL REVISOR FISCAL:** para la elección de Revisor Fiscal, se tendrá en cuenta que debe ser electo con el voto favorable de la mayoría absoluta, por lo que, si son más de dos los candidatos y en principio ninguno logra la mayoría absoluta de los votos, se requerirá segunda vuelta para cumplir con este requisito. Cada uno de los postulados inscribirá también a su respectivo suplente.

**ARTÍCULO 22º MOCIONES:** las mociones orales que se presentan, serán: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. La primera será resuelta por el presidente de la Asamblea General. Las dos siguientes una vez presentadas serán puestas en consideración de los asambleístas para su votación y la decisión requerirá de mayoría absoluta.

**ARTICULO 23°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:** todos los delegados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones. Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a esta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas. Al elaborar la petición, el delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (proposición o recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

**ARTÍCULO 24º. RECESOS:** el presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

**ARTICULO 25º. FIN DE LA ASAMBLEA:** una vez agotado el orden del día, la gerencia indicara a la presidencia el número de delegados conectados a esta altura, para que la presidencia de por terminada la jornada.

**ARTICULO 26º. VIGENCIA:** el presente acuerdo rige exclusivamente para la presente asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.

Este reglamento fue aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria Presencial de delegados, en la sesión celebrada el día 07 del mes de marzo del 2025, según consta en el Acta No. 01-27 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:

\_\_\_\_\_  
Presidente Asamblea

\_\_\_\_\_  
Secretario(a) Asamblea